

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00176-00

De la revisión del proceso de la referencia, encuentra el Despacho que la competencia para decidir el conflicto de competencia presentado por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C. respecto de su homólogo de Chía, Cundinamarca, radica en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta que las autoridades involucradas son de diferente distrito judicial, tal como lo disponen los artículos 139 del Código General del Proceso y 16 de la Ley 270 de 1996.

Así, se ordena que por conducto de la secretaría del despacho se remita el expediente digital a la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil para lo de su competencia, previa comunicación de lo decidido a los estrados en comento y dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 47 hoy 14 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528445bbf0b535a860465830ff6629c937e1c70e3bf28535867e63dc0c628fd5**

Documento generado en 13/04/2023 04:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>